

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA: Sesión No. 068.1

FECHA: MIÉRCOLES, 19 DE OCTUBRE DE 2022

HORA: 10H45

MODALIDAD: Presencial.

- Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Garzón Garzón –Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

I. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional, a través de la modalidad presencial, el día de hoy, miércoles 19 de octubre de 2022, a las 11H03, en el segundo piso del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, Av. 6 de Diciembre y Calle Piedrahita, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes procede a sesionar, actuando en calidad de Presidente, la Asambleísta Arq. Pierina Sara Correa Delgado; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Garzón.

No.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		11h03	Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara		11h03	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina		11h03	Presente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		11h03	Presente
5	Lara Rivadeneira Lenin José		11h03	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		11h03	Presente
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo		-----	Ausente
8	Ortiz Olaya Amada María		11h15	Presente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela	Eriberto Rafael Llamuca Cepeda	11h03	Ausente

II. CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA

Oficio Nro. AN-PMDM-2022-0087-O de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Asambleísta Dallyana Passailaigue, Asunto: Principalización del 18 al 19 de octubre de 2022. Por medio de la presente, me permito excusar mi inasistencia del 18 al 19 de octubre del presente año. Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la principalización

de mi alterno, el señor Eriberto Rafael Llamuca Cepeda, para que actué en mi reemplazo. Aprovecho la ocasión para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaria se dé lectura al orden del día:

1.- Revisión y aprobación de los artículos 223 al 230 correspondiente al libro segundo del Copinna, hasta aquí la lectura de la convocatoria y el orden del día señora presidenta.

IV. DETALLE DE LOS RECESOS, REINSTALACIONES Y CLAUSURA.

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, clausura la sesión a las 11h20.

V. DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARECENCIAS

En la presente sesión no existieron comisiones generales ni comparecencias.

VI. PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

a) **BREVE RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE SE CONOCE Y RESUELVE**

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Buenos días nuevamente, señores comisionados arrancamos con la continuación de la sesión Nro. 068, según lo programado señor secretario por favor sírvase a indicar si han llegado documentos por las vías convencionales.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Señora presidenta, muy buenos días muy buenos días señores comisionados efectivamente se ha ingresado documentos por canales oficiales ha ingresado el oficio Nro. Nro. AN-PMDM-2022-0087-O, de fecha 17 de octubre del 2022, presentado por los asambleístas Dallayna Passailague, en lo cual en su parte pertinente determina lo siguiente: Por medio de la presente, me permito excusar mi inasistencia del 18 al 19 de octubre del presente año. Por tal motivo, solicito a usted se sirva autorizar la principalización de mi alterno, el señor Eriberto Rafael Llamuca Cepeda, para que actué en mi reemplazo. Hasta aquí la lectura de la parte pertinente y el único oficio que se ha ingresado.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, no habiendo más documentos para conocer su lectura por favor sírvase a constatar el quórum reglamentario.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: señora presidenta procedo a verificar el quórum.

Jorge Abedrabbo Farah García- Asambleísta: Presente.

Pierina Sara Correa Delgado- Asambleísta: Presente.

Esther Adelina Cuesta Santana – Asambleísta: Buenos días Presente.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: buenos días, presente.

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: presente.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: presente.

Javier Eduardo Ortiz Jarrin: Ausente.

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: presente.

Eriberto Rafael Llamuca Cepeda- Asambleísta: presente.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Señora presidente una vez verificado el quórum procedo a indicar que tenemos quórum para iniciar la presente sesión.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muchísimas gracias señor secretario en esta ocasión tenemos la continuación de la sesión Nro. 068, por favor sírvase a dar lectura la convocatoria pertinente.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Convocatoria a la continuación Nro. 068, por disposición de la Arquitecta Pierina Correa Delgado Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a niñas, niños y adolescentes y de conformidad con lo dispuestos en el artículo 27 numeral 1 y 2 de la ley Orgánica de la Función Legislativa y Artículo 9 numerales 1 y 2, del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se convoca a los señores y las señoras Asambleístas miembros de esta comisión a la continuación de la sesión Nro. 068 se realizara el día miércoles 19 de octubre del 2022, a las 10h45am, modalidad presencial en las instalaciones de la comisión ubicada en el segundo piso ala oriental del edificio legislativo de la Asamblea Nacional ubicada en la 6 de Diciembre y Piedrahita del distrito metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día : 1.- Revisión y aprobación de los artículos 223 al 230 correspondiente al libro segundo del Copinna, hasta aquí la lectura de la convocatoria y el orden del día señora presidenta.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario, antes de entrar a tratar los temas que nos falta de esta sesión, quería informarles que a partir de la próxima semana que ya arrancaremos con la producción del programa de radio de media hora que vamos a tener semanalmente en radio de la asamblea, por lo tanto en quienes estén interesados en participar en tratar algún tema específico me lo hacen saber la idea para no estarlos molestando continuamente tomar un día dentro de un horario que nos permita el pleno y la comisión para hacer una producción completa para dos o tres semanas, y así ir avanzando. Así mismo estamos avanzando en la capacitación y coordinación de la plataforma participa 2.0, que luego cuando ya esté definido todos los componentes los invitare a una breve charla introductoria para que vean ustedes como funciona

como acceder y nos puedan ayudar a difundir a través de sus redes sociales para que la ciudadanía también este enterada, y pueda participar el objeto de esta plataforma como su nombre lo indica es que allá participación ciudadana de la información que nosotros como comisión hacemos de nuestro trabajo por los diferentes medios, volviendo a la continuación de la sesión Nro. 068, como antecedes en la sesión original Nro. 068, que se suspendió a pedidos de los señores comisionados que tenían duda sobre algunos artículos el 228, 229, con la presencia con la comparecencia general que hiciera la directora nacional de adopciones como parte del departamento del ministerio de inclusión económica y social el artículo 228, referente a la edad para ser adoptado los tenemos en pantalla para que ustedes nos puedan ver y el artículo 229, requisitos para adoptar así mismo en esa sesión la señora asambleísta Esther Cuesta solicito que el equipo técnico revisara el artículo 222, y analizara la posibilidad de cambiar la frase de residencia habitual por residencia permanente el equipo técnico analizo la propuesta y sugiere mantener el texto original debido a que cambiar por residente permanente iría contra el principio de igualdad y discriminación, ya que el hecho que un solicitante en adopción no tenga residencia permanente, no necesariamente va en contra del interés superior del niño, niña y adolescentes para que una persona sea declarada idónea se analizan varios criterios y requisitos ejemplos casos diplomáticos que sin tener residencia permanente teniendo una residencia habitual recordemos que el promedio es de 5 años, podrían adoptar con estos antecedentes igual se aclara que si hay cambios los niños, niñas y adolescentes adoptados nacionalmente del artículo 169, del Copinna se establece el seguimiento post- adoptivo y el convenio de la Haya a lo largo del todo texto nos hace referencia a la residencia habitual por lo tanto iniciar un cambio iría en contra de este instrumento internacional eso como aclaración del equipo técnico a la inquietud de la asambleísta Esther Cuesta, con este antecedentes quedan entonces pendiente de aprobación definitiva los artículos 228, edad para ser adoptado y artículo 229, requisitos para adoptar señor secretario por favor sírvase a dar lectura primero al artículo 228 para darle un última revisión y si todo esta orden por parte de los señores comisionados darlo por aprobado definitivamente y posteriormente continuar con el 229, adelante.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Artículo. 228.- Edad para ser adoptado. - *Sólo pueden ser adoptadas las niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho (18) años, considerando lo que se determina en el artículo de requisitos de las personas solicitantes para adoptar.*

Por excepción, se admite la adopción de personas mayores de dieciocho (18) años, en los siguientes casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en este Código:

- 1. Cuando exista entre la persona mayor de (18) años y la persona o personas solicitantes para adoptar una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad;*
- 2. Cuando han estado integradas al hogar de la persona o personas solicitantes para adoptar, bajo la figura de acogimiento familiar por un período superior a dos (2) años;*
- 3. Cuando han estado integradas al hogar de la persona o personas solicitantes para adoptar, desde su niñez o adolescencia por un período no inferior a cuatro (4) años;*

4. Cuando se trata de adoptar a la hija o hijo del cónyuge, conviviente en unión de hecho legalmente reconocida; o progenitor afín; y,

5. Cuando se trate de adoptar a una persona con discapacidad validada por la entidad competente de salud pública, mediante el carnet de discapacidad.

No se podrá adoptar a personas mayores de veintiún (21) años, con excepción de las personas con discapacidad conforme lo establecido en este Código. Hasta aquí la lectura de este artículo.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias señor secretario la lectura de este artículo la recomendación del equipo técnico es dejar el texto original en base a la explicación dada por la señora directora nacional de adopciones del mies el texto original en base a la explicación dada por ella por lo cual no se sugiere dejar abierto el rango de edad para que una persona sea adoptada ya que el fin de la adopción es restituir el derecho a una familia a un niño, niña y adolescentes y la adopción de los adultos tiene otros fines de tipo sucesorio básicamente por lo que debería ser regulada por el código civil, en todo caso está en disposición de los señores comisionados de la comisión, ya he respondido todas las inquietudes del personal del Mies, estuvo aquí para compareciendo en comparecencia general para responder las inquietudes. Sino hay observaciones por parte de los señores comisionados respecto tanto de las recomendaciones del equipo técnico como el hecho de mantener el texto original se da entonces por aprobado el artículo 228, relativo a la edad para ser adoptado, en relación del artículo 229, requisitos para adoptar antes de dar lectura al texto definitivo el equipo técnico señala que se acogió a la solicitud de la asambleísta Vanessa Freire, y se procedió a modificar los numerales 4 y 5 estableciendo que las personas solicitantes de adopción deben ser mayores a 25 años como lo señala actualmente el CONA, con la finalidad que el Copinna, no sea regresivo en derechos señor secretario por favor sírvase a dar lectura al artículo 229.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Artículo. 229.- Requisitos para adoptar. - La o las personas solicitantes de adopción deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener su residencia habitual en el Ecuador o en uno de los Estados que haya suscrito y ratificado el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional o convenios con entidades que intermedian la adopción internacional;
2. Ser legalmente capaces;
3. Estar en goce de los derechos políticos, con excepción de adoptantes extranjeros;
4. Ser mayores de veinte y cinco años de edad;
5. Los cónyuges o convivientes en unión de hecho formalizada ante autoridad competente, mayores de veinte y cinco años, que tengan más de tres años de convivencia;
6. Tener una diferencia de edad no menor de catorce (14) años, ni mayor de cuarenta y cinco (45) años con la persona adoptada. La diferencia mínima se reducirá a diez (10) años cuando se trate de adoptar a la hija o hijo del cónyuge o conviviente. Estas limitaciones de edad no se aplicarán a los casos de adopciones entre parientes o

adopciones con vínculo afectivo preexistente. Tratándose de parejas, los límites de edad se aplicarán al cónyuge o conviviente más joven;

7. *Gozar de salud física y psicológica para cumplir con las responsabilidades parentales determinado en el respectivo certificado médico;*

8. *Disponer de recursos económicos para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas;*

9. *No adeudar ninguna asignación mensual del régimen de protección económica;*

10. *No haber sido condenado por delitos o contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos contra la integridad sexual o reproductiva, delitos contra la vida, delitos contra el derecho a la igualdad, trata de*

personas. En caso de existir procesos investigativos o judiciales en curso por los delitos detallados, el proceso de adopción se suspenderá hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial competente; y,

11. *Presentar una declaración juramentada de las personas que serán tutores en el caso de que los padres llegasen a faltar por cualquier motivo o circunstancia. Hasta aquí la lectura del artículo 229.*

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Por favor señor secretario sírvase a registrar la asistencia de la comisionada Amada María Ortiz, y está en consideración para una última revisión el artículo 229, de los requisitos para adoptar una vez que ya han sido atendido todas las inquietudes por parte de la señora Directora Nacional de adopciones del Mies, y las recomendaciones del equipo técnico. No habiendo entonces ninguna inquietud adicional sobre el artículo 229, que quedó en suspenso en requisitos para adoptar correspondiente al grupo revisado en la sesión Nro. 068, quedan aprobados los dos que estaban pendientes por tanto señor secretario siendo esta convocatoria de sesión nro. 068, para aprobarlos los dos artículos que quedaban pendientes sírvase por dar por clausurada la correspondiente sesión aquí tendremos, adelante escuchamos a la comisionada Esther Cuesta.

Esther Adelina Cuesta Santana – Asambleísta: Sobre el artículo 228, lo que sugeriría que, en el tema de adoptar personas mayores de 21 años, esto más bien podría haber una disposición reformativa del código civil porque al final del día este es el Copinna, este es un código para niñas, niños y adolescentes, y cuando ya estábamos hablando de adopciones de mayores de edad no entraría en este código esa es mi sugerencia señora presidenta pienso que podemos tener una disposición reformativa del copinna, del código civil.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Se ha contemplado alguna disposición al final, porque la exclusión y la particularidad era para personas con discapacidad exclusivamente, es solo para personas con discapacidad. Es válida la observación por eso se ha contemplado ponerlo recuerden que al final del código que hay disposiciones transitorias es las únicas y el código civil en este caso en esa parte no es el único cuerpo legal que deberá pasar de la prohibición y eventuales reformas para estar de acuerdo de lo que se propone al código orgánica de protección integral a niñas, niños y adolescentes. Ahora sí señor secretario habiendo aprobado ya y haciendo la última revisión y aprobado los artículos 228 y 229 de la sesión nro. 068, sírvase por dar clausurada la presente sesión.

Abg. José Eduardo Garzón – secretario Relator: Señora presidente, siendo las 11: 20 minutos se procedo a clausurar la presente sesión.

b) RESOLUCIONES ADOPTADAS

En la presente resolución no se realizó ninguna resolución.

c) DETALLE DE LA VOTACIÓN DE CADA ASAMBLEÍSTA

No existe detalle de resoluciones adoptadas.

d) CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 11h20 minutos, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado CLAUSURA la Sesión No. 068.1 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firman la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Garzón Garzón.

**PIERINA SARA CORREA DELGADO
PRESIDENTE**

**ABG. JOSÉ GARZÓN GARZÓN
SECRETARIO RELATOR**

ANEXOS

- 1. Convocatoria y orden del día**
- 2. Listado de asistencia de los Asambleístas**
- 3. Oficio Nro.AN-PMDM-2022-0087-O**